



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

INTIMA PRESENTACIÓN PLAN MEDIANO Y LARGO PLAZO EMERGENCIA ELÉCTRICA



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, **26 FEB. 2025**

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 173/2024 Letra: TCP-SC (EE-52-2025), caratulado: "S/SEGUIMIENTO Y CONTROL MEDIDAS MEDIANO Y LARGO PLAZO ART 5 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 118/2024"; y

CONSIDERANDO:

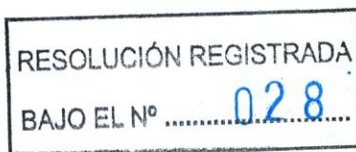
Que en las presentes actuaciones, conforme recaratulación efectuada a fs. 40, tramita el seguimiento y control de las medidas de mediano y largo plazo requeridas en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 118/2024 (fs. 2/7 vta.), en el marco de la emergencia energética declarada a través del Decreto provincial N° 996/2024.

Que el artículo 5° de la citada Resolución dispuso lo siguiente: "*Hacer saber a la Secretaría Contable que deberá caratular nuevas actuaciones, a los fines de diseñar y elevar a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de quince (15) días, un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Energía deben afrontar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones y las distintas áreas administrativas y técnicas de la Dirección Provincial de Energía (...)*"

Que a raíz de ello, a fojas 120/126 se dictó la Resolución Plenaria N° 164/2024 donde se dispuso: "(...) **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plan de Acción propuesto en el Informe Contable N° 625/2024 Letra TCP-SC, sobre el seguimiento y control de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo Provincial y



la Dirección Provincial de Energía en el mediano y largo plazo, para garantizar la provisión y suministro de energía eléctrica en las localidades de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián comprendidas en la emergencia decretada en el Decreto provincial N° 996/2024. **ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber al Secretario Contable, C.P. David BEHRENS, y por su intermedio a las áreas técnicas y profesionales intervinientes (GEOP, GEDP, Delegación de Control P.E. y Delegación de Control D.P.E.), que en el marco del seguimiento y control arriba indicado, deberá requerirse a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo Provincial y la Dirección Provincial de Energía, se sirvan precisar, a través de un plan y programas de trabajo elaborados al efecto, las acciones, áreas intervinientes, sujetos responsables, tiempos y demás información que estimen pertinente para atender la emergencia del sistema eléctrico decretada, debiendo informar de ello a este Cuerpo Plenario. **ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al Secretario Contable, C.P. David BEHRENS, y por su intermedio a las áreas técnicas y profesionales intervinientes (GEOP, GEDP, Delegación de Control P.E. y Delegación de Control D.P.E.), que deberán proceder al seguimiento de cualquier requerimiento que se formule de conformidad con el artículo 4° inciso c) de la Ley provincial N° 50, debiendo informar de ello a este Cuerpo Plenario. **ARTÍCULO 4°.-** Hacer saber al Secretario Contable, C.P. David BEHRENS, que deberá requerir al Presidente de la empresa estatal 'Terra Ignis Energía S.A.', Sr. Máximo D'ALESSIO, se sirva informar cualquier acción o intervención que adopte dicha firma en el marco de la emergencia decretada por el Decreto provincial N° 996/2024. **ARTÍCULO 5°.-** Hacer saber al Secretario Contable, C.P. David BEHRENS, que deberá conferir un plazo de diez (10) días hábiles a las autoridades requeridas a fin que brinden respuesta a las requisitorias que se formulen, prorrogable, en su caso, por un plazo adicional de cinco (5) días, debiendo informar en caso de incumplimiento a este Cuerpo Plenario. (...) **ARTÍCULO 7°.-** Hacer saber al Secretario Contable, C.P. David BEHRENS, que a los fines expresados, deberá seguir las 'Pautas para la asignación de funciones



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

y responsabilidades en equipos de trabajo' dispuesta en la Resolución Plenaria N° 27/2024, que se agrega como Anexo 1 de la presente, informando y actualizando la misma a la Secretaría del Plenario. **ARTÍCULO 8°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Francisco DEVITA, a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, al Ministro de Energía, Geól. Eduardo Alejandro AGUIRRE, a la Directora de la Oficina Provincial de Contrataciones, Mariana Constanza Lovisolo D'Anna, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y por su intermedio al personal de esa entidad autárquica: Director, Jefe del Departamento de Distribución, Jefe del Departamento de Ingeniería, Jefe del Departamento de Planificación y Costos, Jefe del Departamento de Administración Contable y al Jefe del Departamento de Generación Ing. Juan Pablo MARINI, para su conocimiento. A todos ellos se les solicita brindar la mayor colaboración ante los requerimientos que efectúen la Secretaría Contable y el Grupo de Trabajo interviniente en la presente (...).

Que posteriormente a fs. 335/359 obra el Informe Contable N.º 727/2024, Letra: TCP-SC, en el que la Secretaría Contable, concluyó entre otras cosas, solicitar al Cuerpo Plenario de Miembros que, salvo mejor y elevado criterio, se intime a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Energía, la Dirección de Energía de la Provincia y Terra Ignis S.A. para que, en un plazo perentorio, presenten un plan integral y coordinado de mantenimiento e inversión en el sistema de provisión de energía eléctrica que garantice la continuidad y estabilidad del servicio, dado lo infructuoso de los requerimientos formulados por la mencionada Secretaría.

Que en función de ello, a fs. 360/363 y 381 obran las Notas Externas N.º 4148/2024, N.º 4149/2024, N.º 4150/2024, N.º 4151/2024, y N.º 4213/2024, todas



Letra: TCP-VA, dirigidas al Ministro de Energía, Ministra de Obras y Servicios Públicos, Presidente de DPE y Presidente de Terra Ignis Energía S.A., respectivamente, donde el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI intimó a dar respuesta a los requerimientos efectuados por este Órgano de Control, en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles.

Que seguidamente, a fs. 366/375 obra la Nota N.º 138/2024 Letra: M.Energía suscripta por el entonces Ministro de Energía Geólogo Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ, dando respuesta al requerimiento realizado mediante las Notas Externas N.º 1537/2024 y N.º 1803/2024, ambas Letra: TCP-DPE y N.º 1911/2024 Letra: TCP-SC.

Que a fs. 376/377 obra Nota N.º 192/2024 Letra: MOySP, suscripta por la Ministra de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, dando respuesta a la Nota Externa N.º 4149/2024 Letra: TCP-VA.

Que así también a fs. 378/380 y 382 obran copias fieles de las Notas S/N de fecha 29/11/2024 y 04/12/2024 respectivamente, suscriptas por el Presidente de Terra Ignis Energía S.A. Lic. Maximiliano D'ALESSIO, dando respuesta a las Notas Externa N.º 1914/2024 Letra: TCP-TIG, N.º 4151/2024 y N.º 4213/2024 ambas Letra: TCP-VA.

Que seguidamente tomo intervención la Secretaría Contable emitiendo el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-14-2025 donde el Prosecretario Contable a/c de la Secretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITIA habiendo analizado las respuestas a los requerimientos efectuados y citados precedentemente concluyó: “(...) *De lo hasta aquí actuado, en el marco del **seguimiento del plan y de los respectivos programas de trabajo** aplicados y/o a aplicarse con el fin de solucionar **en el mediano y largo plazo** las falencias del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia, para garantizar la provisión y el suministro de electricidad de forma continua y sostenida, puede concluirse que las respuestas obtenidas de las autoridades respecto a las gestiones realizadas para cumplir con lo establecido en*



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°028.....



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

la Ley Provincial N.º 1.471, y los Decretos N° 1.278/2022 y N° 996/2024, no resultan completas, ni suficientes, toda vez que:

1. No se ha establecido un plan o proyecto de plan de trabajo a implementar en el mediano y/o largo plazo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Provincial N.º 1.278/2022, con el correspondiente detalle de responsables ejecución, y actividad a realizar, ya sea técnica, administrativa, económica y/o financiera.

2. No se ha informado el detalle concreto de las obras e inversiones necesarias que efectivamente se llevan o llevarán a cabo para la ampliación de la capacidad de generación de energía renovable.

3. No se informaron específicamente los progresos logrados en las obras necesarias en el parque generador existente, con detalle de los trabajos efectuados en cada uno de los turbogeneradores existentes.

4. No se informó concretamente la Inversión de Capital necesaria a efectuar en el mediano y/o largo plazo.

5. Sin perjuicio de la información proporcionada por el Ministro de Economía sobre los dos préstamos en trámite a nivel nacional, que servirían como fuentes de financiamiento para las medidas de mediano y largo plazo y la transferencia de fondos a la empresa TERRA IGNIS S.A. para financiar medidas de corto plazo, no se ha proporcionado el detalle de la totalidad de préstamos y/o fuentes de financiamiento obtenidas y/o a obtener en el futuro para financiar las inversiones necesarias.

Por todo lo antes expuesto, se concluye nuevamente que a la fecha, no consta en la documentación aportada, que se haya tomado alguna decisión sobre las prioridades, ni que se haya optado por alguna de las alternativas existentes y mutuamente excluyentes.

En resumen, se continúa subrayando la necesidad de establecer procedimientos concretos a fin de lograr una solución definitiva a la crisis

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

Lo
ley

energética que atraviesa la Provincia, toda vez que NO existe un plan integral operativo que establezca de manera clara: ¿Qué tareas hay que realizar?, ¿Quién debe realizarlas?, ¿Cuándo deben llevarse a cabo? Especialmente ¿cómo lo van a llevar adelante, es decir, qué, quién, cuándo y cómo de cada una de las esferas de trabajo. Preguntas cruciales, planteadas originalmente por este Organismo de Control, especialmente considerando las recomendaciones urgentes que surgen de los informes de situación aportados y que aún no tienen respuestas expresas, concretas, específicas y coordinadas.

Por lo expuesto, se recomienda, salvo mejor y elevado criterio, que a través del cuerpo plenario se instruya al Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Oficina Provincial de Contrataciones, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía y al Presidente de Terra Ignis SA, para que se informe a este Órgano de Control en forma permanente respecto de las medidas que se están llevando a cabo a fin de lograr el objetivo principal de adoptar medidas necesarias para garantizar la provisión y el suministro de electricidad de forma continua y sostenida (...).”

Que de los términos del Informe Contable N° INF-TCP-SC-14-2025 se desprende que a la fecha, no consta en la documentación aportada, que se haya tomado alguna decisión sobre las prioridades, ni que se haya optado por alguna de las alternativas existentes y mutuamente excluyentes, en tal sentido corresponde se intime a que se confeccione un informe integral que abarque las medidas adoptadas para el mediano y largo plazo que se están llevando a cabo a fin de lograr el objetivo principal tendiente a garantizar la provisión y el suministro de electricidad de forma continua y sostenida.

Que ello se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Constitución de la Provincia y los artículos 1°, 2° inciso a) y 4° inciso c) de la Ley provincial N° 50.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

N° 28/2024 y la Resolución Plenaria N° 2/2025, esta última, modificada por su similar N° 7/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Ministro de Economía, CP Francisco DEVITA, a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, quien subroga actualmente el Ministerio de Energía (Decreto provincial N° 328/2025), al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y al Presidente de Terra Ignis Energía S.A., Sr. Maximiliano D'ALESSIO, que presenten en el perentorio plazo de **CINCO (5) DÍAS**, de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, un informe integral que abarque las medidas adoptadas para el mediano y largo plazo que se están llevando a cabo a fin de lograr el objetivo principal tendiente a garantizar la provisión y el suministro de electricidad de forma continua y sostenida. Ello, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello, de conformidad a lo señalado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente junto con el Informe Contable N° INF-TCP-SC-14-2025, al Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Francisco DEVITA, a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y, por su intermedio al Director, al Jefe de Departamento de Distribución, al Jefe de Departamento de Ingeniería, al Jefe de Departamento de Planificación y Costos, al Jefe de Departamento de

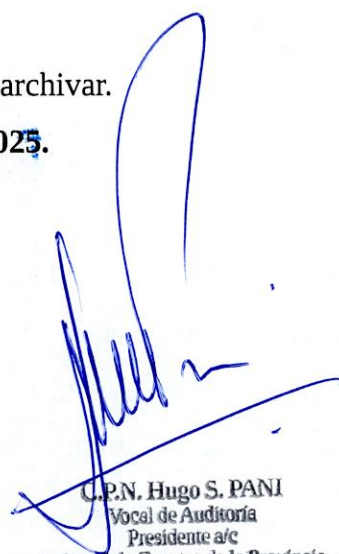
Administración Contable, y al Jefe de Departamento de Generación Ing. Juan Pablo MARINI, para su conocimiento, y al Presidente de Terra Ignis Energía S.A., Sr. Maximiliano D'ALESSIO.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Secretaría Contable con remisión de las actuaciones del Visto, para su conocimiento y seguimiento del plazo previsto en el artículo 1° de la presente, debiendo mantener informado al Cuerpo Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 028 /2025.


Dra. CLAUDIA M. BECERRA
Abogada
T° 70 F° 334
MAT S.T.J. N° 77


C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

